



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 30 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0194-2025-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 28 de enero de 2025 sobre Elaboración de Resolución de Alcaldía por Transferencia de Partidas, Informe N° 0133-2025-OGAJ/MDVA de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero de 2025 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Esa autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...);

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos);

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, a través de su Anexo III, se autoriza el monto de S/ 26,000.00 (Veintiséis Mil con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Que, mediante Informe N° 0194-2025-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la que se solicita la Elaboración de Resolución de Alcaldía por Transferencia de Partidas por el monto total de **S/26,000.00** (Veintiséis Mil con 00/100 Soles) según nota de modificación Tipo 001 N° 0071.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica expidió el Informe N° 0133-2025-OGAJ/MDVA de fecha 29 de enero de 2025, OPINA: 1.- Se apruebe la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, conforme con la nota modificatoria remitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.S. N°010-2025-EF, hasta por la suma de **S/26,000.00** (Veintiséis Mil con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

: Instancias Descentralizadas

: 300989 Municipalidad Distrital de Vista Alegre

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9001 Acciones Centrales

PRODUCTO / PROYECTO

: 39999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 50000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios

CLASIFICADOR DE GASTO

: 21.19.3 13

S/26,000.00

TOTAL PLIEGO

S/26,000.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución debe ser remitida dentro de los (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Rogel Sarmiento Garriazo
ALCALDE